

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 874.843 euros.
 Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 40.000 euros.
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 2.020 euros.
 Total ingresos: 3.621.893 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal: 757.083,90 euros.
 Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios:
 2.118.300,00 euros.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes: 263.800,00
 euros.
 Capítulo 6. Inversiones reales: 440.609,10 euros.
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 42.100,00 euros.
 Total gastos: 3.621.893 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. 7.81/86 de 18 de abril, la plantilla de personal para el año 2006 será la siguiente:

Plazas de funcionarios:

- Habilitación Nacional: Secretario. Número de plazas: 1.
 Grupo: A. Situación: Cubierta.
 Interventor. Número de plazas: 1. Grupo: A. Situación:
 Vacante.
 - Escala de Administración General:
 Subescala Gestión. Número de plazas: 1. Grupo: B.
 Situación: Cubierta.
 Subescala Administrativa. Número de plazas: 3. Grupo:
 C., Situación: 2 cubiertas y 1 vacante.
 Subescala Auxiliar. Número de plazas: 1. Grupo: D.
 Situación: Cubierta
 - Escala de Administración Especial:
 Subescala Técnico Medio. Número de plazas: 1. Grupo:
 B. Situación: Cubierta.
 Subescala de Servicios Especiales:
 Policía Local. Número de plazas: 2. Grupos: C y D.
 Situación: Cubiertas.
 Plaza de cometido especial. Número de plazas: 1.
 Grupo: C. Situación: Cubierta.
 Personal de Oficios: Ayudante. Número de plazas: 5.
 Grupo: D. Situación: 2 cubiertas y 3 vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 3 de febrero de 2006.—El alcalde
 (ilegible).
 06/1667

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, el padrón de la Tasa de Suministro de Agua correspondiente al cuarto trimestre de 2005, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes el mismo en las oficinas de Secretaría.

La citada Tasa se pondrá al cobro en período voluntario del 1 de marzo al 30 de abril del corriente, pasando los recibos de banco el 20 de marzo.

San Felices de Buelna, 6 de febrero de 2006.—El
 alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.
 06/1666

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2006 se aprobaron inicialmente los padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se exponen al público por plazo de veinte días hábiles para oír reclamaciones, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo presentar los interesados recurso de reposición contra los mismos durante el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de finalización de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazo determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

Se fija el período de recaudación de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Recogida de Basura que se ponen al cobro desde el 8 de febrero hasta el 6 de marzo de 2006, ambos inclusive, mediante domiciliación bancaria o en la entidad colaboradora Caja Cantabria, previa comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Mataporquera Valdeolea, 6 de febrero de 2006.—El
 alcalde, Ángel Calderón Saiz.
 06/1630

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de resolución de expediente de rehabilitación de vivienda, número RH-214-01.

En relación al expediente de rehabilitación de vivienda, expediente RH-214-01, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Margarita Revuelta Iturraspe, en el domicilio señalado al efecto en la calle Félix Apellániz, número 1, 3º D, escalera izquierda, de Torrelavega, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en fecha 23 de enero de 2006, se dictó la siguiente Resolución:

«En relación con la solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación, presentada por usted, acogiéndose a las ayudas a que hace referencia el R. Decreto 1.186/98, de 12 de junio, Decreto del Gobierno de Cantabria 92/98, de 4 de diciembre y Órdenes que lo desarrollan, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 13 de septiembre de 2001 se extendió Calificación Provisional de Rehabilitación en la que se especifican las obras a realizar en la vivienda sita en Félix Apellániz, 1, 3º izquierda, de Torrelavega, consistentes en: «Sustitución de ventanas» y concediéndose un plazo de 2 meses para su ejecución.

Teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha no ha comunicado su terminación, habiendo agotado todos los plazos sin haber comunicado la finalización a pesar de ser requerida.

Esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el ejercicio de las competencias que le atribuyen referidos Decretos,

RESUELVE

Anular la Calificación Provisional de Rehabilitación al no cumplir el Decreto de Gobierno de Cantabria 92/1998, de 4 de diciembre, por los motivos expuestos anteriormente, denegándose la Calificación Definitiva al expediente RH-214/2001.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1704

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda, número RH-70-04.

En relación al Expediente de rehabilitación de vivienda, sita en la calle La Correría, número 9, de Castro Urdiales, RH-70-04, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Silvestre Ríos Fernández, en el domicilio señalado al efecto en calle La Correría, número 9, 2º D, de Castro Urdiales, en fecha 13 de enero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que usted figura como deudor de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, se le requiere para que en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, justifique estar al corriente de pago.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992), no siéndole abonada la subvención».

Santander, 6 de febrero de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/1705

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/2/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental realizadas por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la

educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades impulsar la realización de labores de formación, información y educación ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental.

Las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación ambiental que favorezcan la concienciación ambiental de los ciudadanos y su participación en la mejora continua del medio ambiente. Con el objetivo de reforzar y promocionar este papel activo, la Consejería de Medio Ambiente ha considerado necesario regular y convocar subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de programas, proyectos y actividades de educación ambiental en el ámbito municipal, que se realicen durante el año 2006 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán programas, proyectos y actividades para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Cursos de formación no reglada en educación ambiental.
- Elaboración de materiales para actividades de educación ambiental.
- Realización de actividades de educación ambiental.
- Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde la propia Entidad Local o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintos organismos nacionales e internacionales.
- Programas, proyectos o actividades para el fomento de la participación social en los procesos de Agenda 21 Local.

2.- Los programas, proyectos y actividades se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la